

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al. No. **929**
Rad. No. 76 520 3103 004 2023 00187 00
Verbal - Pertenencia

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte actora para que subsanara la demanda, arrima instrumento por conducto del cual pretende atender los requerimientos del despacho, sin que así lo haya hecho, atendiendo las siguientes precisiones:

- De cara a lo percatado mediante el auto inadmisorio de la demanda, con ocasión del hallazgo que devela la anotación 3° del certificado de tradición, es que la acción medular esté direccionada en contra de quien deberá soportarla, de ahí la exigencia de integrarla con la pluralidad que debe componer el extremo pasivo a propósito del deceso del señor NARCISO OCAMPO GARCÍA. Ahora, si bien el extremo actor por conducto de su procurador judicial estructura nuevamente mandato y canon, de tal corrección se precisa la existencia de herederos ciertos del causante, señores LEYDI YILENA, ROGGER PAUL OCAMPO MEDINA y NARCISO ANTONIO OCAMPO CASTRO, también el señor YINNER ANTONIO OCAMPO CAMPO, acreditándose sobre éste último su deceso¹, lo que imperioso obligaba a que dichos instrumentos fueran confeccionados teniendo en cuenta tal situación frente a sus correspondientes herederos, sin que evidentemente así se haya acatado.

Colofón de lo anterior, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda, lo cual se indicará en la parte resolutive del presente proveído, al igual que los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Sin más consideraciones de orden legal, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.
- 3.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

¹ Archivo número 07 folios 37 y 38 Exp. Electrónico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ac2c621afb93e6550b4c82b56c52eeae94ad72be959370421f0110c37a416e**

Documento generado en 11/12/2023 11:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>